

ción, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 bis (cadenas de rodillos y de precisión).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 bis (cadenas de rodillos y de precisión), partidas arancelarias 73.29 A.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Este cupo está permanentemente abierto.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3 (conservas de frutas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 3 (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (productos alimenticios varios).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 5 (productos alimenticios varios). Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 1.500.000 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (cerveza).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 7 (cerveza).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 3.600.000 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe quinta relación de industriales chacineros autorizados para la compra de cerdo ibérico.

Quinta relación de industrias chacineras autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la compra de cerdo ibérico, según lo dispuesto por la Circular número 17/1963, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 290):

Cooperativa Local de Productores Chacineros.—Salvaleón (Badajoz).

Luis Mateos García.—Villanueva del Fresno (Badajoz).

Francisco Márquez Vázquez.—Baena (Córdoba).

Calixto Rivera Ramírez.—Albolote (Granada).

Miguel Vilches Riquelme.—Lachar (Granada).

Vda. de Gabriel Castaño Macías.—Cumbres Mayores (Huelva).
 Joaquín Chaparro Castaño.—Cumbres Mayores (Huelva).
 Miguel Vázquez Chaves.—Cumbres Mayores (Huelva).
 José Baro Travé.—Lérida.
 Sebastián Zumaquero Molina.—Alora (Málaga).
 Bernardo Hernández Blázquez.—Guijuelo (Salamanca).
 Juan Manuel Rodríguez del Aguila.—Guijuelo (Salamanca).
 Quintín Revilla Manzano.—Guijuelo (Salamanca).
 José Iglesias Martín.—Guijuelo (Salamanca).
 Vda. de Gabriel Gómez Martín.—Guijuelo (Salamanca).
 Julio Casquero Castro.—Guijuelo (Salamanca).
 Isabelio Díaz Rodilla.—Guijuelo (Salamanca).
 Juan Sánchez Castro.—Campillo de Salvatierra (Salamanca).
 José Manuel García Ortega.—Fuentes de San Esteban (Salamanca).
 Martín García Ortega.—Fuentes de San Esteban (Salamanca).
 Joaquín Rodríguez González.—Ledrada (Salamanca).
 Manuel Pascual Fernández.—Zamora.
 Juan José Ledesma Domínguez.—Zamora.

Se advierte a los ganaderos que los ofrecimientos de cerdos ibéricos deben realizarlos exclusivamente a un solo matadero, elegido por ellos entre los que figuran en la presente relación.
 Madrid, 25 de enero de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
 EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.774	59.954
1 Dólar canadiense	55,347	55,513
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,259	167,762
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,034	120,395
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,581	16,630
1 Corona sueca	11,524	11,558
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,348	8,373
1 Marco finlandés	18,618	18,674
100 Chelines austriacos	231,430	232,126
100 Escudos portugueses	208,592	209,219

**MINISTERIO
 DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 21 de enero de 1964 por la que se convoca la Primera Asamblea Nacional de Turismo.

Ilmos. Sres.: La trascendental importancia que el fenómeno turístico ha alcanzado en nuestros días, como vehículo de amistad entre los pueblos y como aportación económica de primera magnitud, exige un planteamiento formal de sus complejos y diversos problemas.

El Ministerio de Información y Turismo, con el objeto de preparar el clima adecuado y promover la inquietud por el estudio de los aspectos que presenta el desarrollo turístico de cada comarca, convocó las Asambleas Provinciales, en las que, por primera vez en España, han sido considerados, con exclusividad, los problemas que ofrece el turismo desde el punto de vista provincial.

El material de trabajo de tales Asambleas y las conclusiones adoptadas constituyen la base inicial para desarrollar un análisis más profundo a escala nacional, con la colaboración de las personas y entidades más destacadas en la materia, que culmine en el planteamiento general de las principales facetas que presenta el turismo en nuestra Patria, aportando soluciones de inmediato y de futuro que sirvan de norma orientadora para una política turística eficaz y realista.

En virtud de cuanto antecede, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Primera Asamblea Nacional de Turismo, que tendrá lugar en Madrid, durante los días 18 al 23, ambos inclusive, del próximo mes de mayo.
 Art. 2.º El funcionamiento de la Asamblea, su estructura y su desarrollo se ajustarán a las normas dictadas en el Reglamento que se aprueba por Orden ministerial de esta misma fecha.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 21 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

ORDEN de 21 de enero de 1964 por la que se aprueba el Reglamento de la I Asamblea Nacional de Turismo.

Ilmos. Sres.: Convocada con esta misma fecha la I Asamblea Nacional de Turismo, por este Ministerio se ha dispuesto que el funcionamiento de la misma se ajuste al siguiente

REGLAMENTO

CAPITULO I

DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA ASAMBLEA

Artículo 1.º La I Asamblea Nacional de Turismo tendrá por objeto el estudio de los problemas relacionados con el desarrollo del turismo en España, centrándose de manera primordial en el análisis de los siguientes temas:

- I.—Zonas turísticas de nueva promoción.
- II.—Comunicaciones y transportes.
- III.—Alojamientos y servicios turísticos.
- IV.—Rutas turísticas.
- V.—Promoción de estaciones invernales.
- VI.—Turismo social.
- VII.—Aspectos económicos del turismo.
- VIII.—Propaganda turística.
- IX.—Formación profesional.
- X.—Caza, pesca y parques nacionales.
- XI.—El problema de saneamiento de localidades turísticas.
- XII.—El turismo, la moral y las costumbres.

Independientemente de los temas señalados anteriormente, podrán tratarse aquellos otros de libre iniciativa de cualquier asambleísta, y que previamente hayan sido aceptados por la Comisión Permanente de la Asamblea.

Art. 2.º La I Asamblea Nacional de Turismo tendrá carácter deliberante, por lo que todos los miembros tienen voz y voto en las respectivas reuniones, adoptando la forma de conclusiones los resultados de las deliberaciones y acuerdos adoptados.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA

Art. 3.º La I Asamblea Nacional de Turismo tendrá la siguiente estructuración:

- 1. Presidencia de Honor.
- 2. Presidencia Ejecutiva.
- 3. Comisión Permanente.
- 4. Secretaría General.
- 5. Asamblea, que podrá funcionar en Pleno y en Comisiones de trabajo.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección primera.—Presidencia de Honor

Art. 4.º La Presidencia de Honor será ostentada por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde.

Sección segunda.—Miembros de Honor

Art. 5.º Serán Miembros de Honor:

- a) Excelentísimos señores Vicepresidente del Gobierno, Ministro de Asuntos Exteriores, Ministro de Justicia, Ministro del Ejército, Ministro de Marina, Ministro de Hacienda, Ministro de la Gobernación, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Educación Nacional, Ministro de Trabajo, Ministro de Industria, Ministro de Agricultura, Ministro Secretario general del Movimiento, Ministro del Aire, Ministro de Comercio, Ministro Subsecretario de la Presidencia, Ministro de la Vivienda y Ministro Sin Cartera y Presidente del Consejo de Economía Nacional.